

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS REGISTRALES

LEY 14553- D.T.R. 009/2013
Vigencia a partir del 03/01/2014

PUBLICIDAD REGISTRAL

La ley contempla solo los tipos de trámites **SIMPLE Y URGENTE** con sus correspondientes valores, previendo la expedición de los servicios de publicidad en el día, previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado.

SIMPLE

URGENTE

EN EL DÍA

Con la solicitud abona el derecho a las **DIEZ** primeras carillas de información. A partir de las siguientes carillas abona Nueve Pesos \$ 9 (c/u), sin importar el tipo de trámite solicitado.

Certificados de Dominio (por c/inmueble / acto)

Tasa: \$ 100	Tasa: \$ 280	Tasa: \$ 250 (por acto/inmueble) + Tasa Urgente \$ 280
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 110	Total: \$ 290	Total : \$ 540

Informes de Dominio (por c/inmueble)

Tasa: \$ 90	Tasa: \$ 230	Tasa: \$ 250 (por acto/inmueble) + Tasa Urgente \$ 230
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 100	Total: \$ 240	Total : \$ 490

Solicitud sobre frecuencia de Certificados, Informes y/o copias de dominio respecto de inmueble determinado (folio real)

Se informará sobre los antecedentes de Publicidad Registral expedidos en un período de 3 meses anteriores a la fecha de su requerimiento.

Tasa: \$ 90	Tasa: \$ 230	Tasa: \$ 250 (por inmueble) + Tasa Urgente \$ 230
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 100	Total: \$ 240	Total : \$ 490

**Certificados de Anotaciones Personales
Por cada módulo**

Excepciones: Para Personas Jurídicas la solicitud se integra con dos módulos, uno con el nombre y otro que contenga además el tipo societario o razón social, abonando por un solo módulo. Personas Físicas: el desdoble de mujer de estado civil casada se considera un solo módulo.

SIMPLE	URGENTE	EN EL DÍA
Tasa: \$ 100	Tasa: \$ 280	Tasa: \$ 250_ (por módulo) + Tasa Urgente \$ 280
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 110	Total: \$ 290	Total : \$ 540

**Informes de Anotaciones Personales
Por cada módulo**

Excepciones: Para Personas Jurídicas la solicitud se integra con dos módulos, uno con el nombre y otro que contenga además el tipo societario o razón social, abonando por un solo módulo. Personas Físicas: el desdoble de mujer de estado civil casada se considera un solo módulo.

Tasa: \$ 90	Tasa: \$ 230	Tasa: \$ 250 + Tasa Urgente \$ 230
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 100	Total: \$ 240	Total: \$ 490

Informe del Índice de Titulares de Dominio. Por persona.

Tasa: \$ 90	Tasa: \$ 230	Tasa: \$ 250 (por servicio) + Tasa Urgente \$ 230
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 100	Total: \$ 240	Total: \$ 490

Copias de Asiento de Dominio / Planos / Soporte Microfilmico De Expediente

Tasa: \$ 70	Tasa: \$ 200	Tasa: \$ 250 (por inmueble) + Tasa Urgente \$ 200
Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10	Formulario: \$ 10
Total: \$ 80	Total: \$ 210	Total: \$ 460

Certificación de copias (por documento)

Tasa: \$ 50	Tasa: \$100	Tasa: \$ 250 + Tasa Urgente \$ 100
		Total: \$ 350

Servicios Especiales WEB (en los supuestos de convenios suscriptos con el Organismo)

Con la solicitud abona el derecho a las DIEZ primeras carillas de información. A partir de las siguientes carillas abona Trece Pesos \$ 13 (c/u), sin importar el tipo de trámite solicitado.

Consulta de Anotaciones Personales vía Web	Tasa: \$ 150
Consulta Frecuencia de Certificados, Informes y/o Copias de dominio respecto de inmuebles determinados en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento	Tasa: \$ 150
Consulta de Índice de Titulares de dominio por cada persona	Tasa: \$ 150
Consulta de dominio (folio real)	Tasa: \$ 150
Informe de dominio (folio real) por cada inmueble (lote o subparcela)	Tasa: \$ 230

Servicios a Municipios

Servicio de Publicidad por Inmueble	Tasa: \$ 17
Servicio de Registración por inmueble, por acto y/o persona	Tasa: \$ 90
Estas tasas se aplicarán cuando la solicitud supere los 10 inmuebles o personas y siempre y cuando no provengan de un procedimiento administrativo o judicial. Si no supera los 10 inmuebles o personas se abonará la tasa de rigor.	

REGISTRACIONES

LEY 9590 - FOLIO REAL SEGÚN DTR. 9/2012

Al valor de las Tasa Especial por Servicios Registrales se le deberán adicionar los siguientes valores:

Formulario del 1 al 19	\$ 10
Inmuebles comunes A	\$ 20
Continuación comunes CA	\$ 20
Unidades funcionales PHA	\$ 20
Continuación unidades funcionales CPHA	\$ 20
Planillas de subdivisión horizontal PHB	\$ 20
Planillas de Subdivisión B	\$ 20
CARATULA ROGATORIA	\$ 20
minuta de inscripción año 2002 (1)	\$ 10
ANEXO HOJA 1 MIN. AÑO 2002 (2)	\$ 10
ANEXO HOJA 2 MINUTA INSCRIPCION AÑO 2002 (3)	\$ 10
ANEXO HOJA 3 MINUTA DE INSCRIPCION AÑO 2002	\$ 10

SIMPLE

URGENTES (4 días)

INSCRIPCIONES

2 ‰

Adicional 1 ‰ (no menor a \$ 1.500) por acto y por inmueble

La registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles y que no fueren objeto de regulación específica abonarán la tasa del dos por mil (2 ‰) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la ley Impositiva, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R), el valor de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada. Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil 2 ‰ sobre el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la ley Impositiva, o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R).

En ningún caso la tasa abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150) por inmueble y por acto.

Inscripciones Inmuebles a matricular por el Registro

Al monto resultante según indicación anterior, se le adicionará la suma de \$ 50 cualquiera fuera el tipo de trámite

Excepciones (vivienda única, familiar y de ocupación permanente)

TRANSMISION DE DOMINIO (POR INMUEBLE Y POR ACTO)

SUMA MENOR A Pesos Ciento Cinco mil seiscientos treinta y seis (\$ 105.636)

\$ 150	\$ 500
---------------	---------------

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA (POR INMUEBLE Y POR ACTO)

SUMA MENOR A Pesos Ciento Cinco mil seiscientos treinta y seis (\$ 105.636)

\$ 150	\$ 500
---------------	---------------

Declaratorias de Herederos, Inscripciones Testamentarias y todos los actos contemplados en el apartado II A) punto 6 del art. 3° de la Ley 10295

Se abonará la tasa por inmueble y por acto (causante)

\$ 150	\$ 500
---------------	---------------

Constituciones, Ampliaciones, Reducciones y Cesiones de Hipotecas, Preanotaciones y Anotaciones hipotecarias

2 ‰	Adicional 1 ‰ (no menor a \$ 1.500)
------------	--

Del monto objeto de la registración

PREANOTACIÓN Y ANOTACIÓN: en las sucesivas registraciones

Trámite SIMPLE tasa fija de \$ 150

Trámite URGENTE \$ 500

Pagarés o letras Hipotecarias.

Abonarán la suma de \$ 50 por cada Pagaré o Letra Hipotecaria

Cancelaciones de Derechos Reales

\$ 150

\$ 500

Servidumbres Gratuitas

\$ 150

\$ 500

Anotaciones Marginales sobre Inmuebles

\$ 150

\$ 500

Prórrogas de Inscripciones sobre Inmuebles

\$ 150

\$ 500

Afectaciones (PH, Prehor., Legajo 14.005, Cement. Privad.) POR INMUEBLE DE ORIGEN AFECTADO

\$ 150

\$ 500

Además del monto por la afectación abonará por cada lote o subparcela, **SIMPLE \$ 50 y URGENTE \$ 90**

PROPIEDAD HORIZONTAL

Supuestos de mas de 10 Unidades Funcionales/Unidades Complementarias

\$ 820

\$ 1.320

Además del monto por la Afectación abonará c/subparcela Simple \$ 70 y Urgente \$ 140

Nuevas formas de Dominio (por única vez)

\$ 2.450

\$ 7.320

Trabas de Medidas Precautorias (por c/inmueble o

variable de persona)

\$ 150

\$ 500

**Levantamientos de Medidas Precautorias, (por c/
inmueble o variable de persona)**

\$ 150

\$ 500

Folios de Seguridad Judicial

\$ 50

Boleto de Compraventa

**REGISTRACIONES (Cesión ,
reinscripciones, cancelaciones)**

\$ 380

Bien de Familia

Afectación

TRAMITE SIMPLE

TRAMITE URGENTE

\$ 500

Desafectación

TRAMITE SIMPLE

TRAMITE URGENTE

\$ 150

\$ 500

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Formación de Expedientes y Desarchivo

\$ 50

Locación de Casillero por año

\$ 1.000

CADUCIDAD DE LA TASA

1.- **Publicidad:** La validez de la tasa coincide con la vigencia de la publicidad establecida por las normas pertinentes. Cuando la publicidad no tenga plazo de vigencia establecido normativamente, su validez nunca podrá ser superior a los 90 días corridos.

2.- **Registración:** Todo documento que se presente para su registración vencido el término de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de la tasa, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional. El vencimiento de la prórroga conlleva el vencimiento de la tasa.

En los casos de documentos que no son pasibles de inscripción provisional, la tasa abonada tendrá una validez de 180 días corridos desde su primigenio ingreso en el Libro Diario.

EXENCIONES

Quedarán exceptuados del pago de las tasas por servicios registrales, solo los documentos cuya excepción esté específicamente regulada por otras leyes y se haga expresa mención a las tasas de la Ley 10295

**LA PRESENTE GUIA SÓLO CONTIENE LOS ACTOS DE
REGISTRACION MAS FRECUENTES**

GUIA CONFECCIONADA
POR DPTO ADMINISTRATIVO